

# Boletín Oficial

DE LA

## PROVINCIA DE ZAMORA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

### Parte Oficial

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (Q. D. G.),  
S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real familia.

#### Gobierno civil de la provincia de Zamora

##### CIRCULAR

El Excmo. Sr. Presidente del Instituto de Reformas Sociales, dice á este Gobierno con fecha 30 de Agosto último lo siguiente:

«Por Real orden fecha 9 de Julio próximo pasado ha sido nombrado Inspector Regional del Trabajo en la 5.ª Región, con residencia en la Coruña, D. Antonio María de Irimo y Larraz, teniendo como zona las provincias de la Coruña, Pontevedra, Orense, Lugo y Zamora. Y para el debido cumplimiento del artículo 28 del Reglamento de 1.º de Marzo de 1906, encarezco á V. S. se publique en el BOLETIN OFICIAL de esa provincia el citado nombramiento y la residencia habitual de dicho Inspector en la primera de dichas poblaciones, Juana de Vega, número 7, rogándole así mismo se remita á este Instituto un ejemplar del BOLETIN en que aparezca el expresado nombramiento.»

Y en cumplimiento de lo ordenado se hace público en este periódico oficial á los efectos legales.

Zamora 10 de Septiembre de 1920.

El Gobernador,

**Miguel Atilano Casado**

#### HIGIENE Y SANIDAD PEBUARIAS

Se declara oficialmente la existencia de la *viruela* en el ganado lanar de los términos municipales de Almeida, Brime de Sog y Piñuel, en las circunstancias que á continuación se expresan: debiendo por tanto, las Autoridades, funcionarios y demás personas interesadas, cumplir y hacer cumplir lo más exactamente posible las disposiciones referentes á la expresada epizootia, bajo las responsabilidades que en las mismas se señalan:

Se declara zona infecta para el ganado de Almeida los terrenos ocupados por los rebaños

en que se ha presentado la enfermedad, cuyos terrenos se denomina Fuente la Mora, Val de la oveja, Valde la encina y Val de Molinos. Se declara zona sospechosa 300 metros alrededor de aquella.

Para los ganados de Brime y Piñuel, se declara zona infecta todo el término municipal y zona sospechosa 200 metros de las rayas ó límites de dichos términos para dentro y otros 200 metros para fuera.

Queda prohibida la salida de las zonas infectas al ganado enfermo y sospechoso, así como también el acceso de toda clase de ganado á dichas zonas, interin no se declare extinguida la epizootia.

Zamora 9 de Septiembre de 1920.

El Gobernador,

**Miguel Atilano Casado.**

#### SECCIÓN DE FOMENTO

##### Minas.

Con esta fecha he decretado en el expediente de registro minero número 786, lo siguiente:

«Vistos los escritos remitidos á este Gobierno durante el periodo de información pública del registro minero denunciado por D. Miguel Fernández García, vecino de Puebla de Sanabria, titulado «Josefina», número 786, de cincuenta y cinco pertenencias, de mineral de hierro, sita en término de Ribadelago, municipal de Galende, parage denominado «Laguna de las Sanguijuelas», y el telegrama depositado en Puebla de Sanabria después de transcurridos los sesenta días de dicha información pública.

Resultando, que suscrito por varios vecinos de Ribadelago, con fecha 5 de Julio del corriente año, se eleva escrito á este Gobierno, que tuvo entrada el 21 del mismo mes, por el que se oponen á la concesión de la mina objeto de este expediente por ocasionarles, según los reclamantes, perjuicios tal concesión; y en 8 de Agosto último remiten otro escrito los del anterior, recibido el 12 del mismo, pidiendo quede sin efecto el que suscribieron con fecha 5 de Julio del corriente año.

Resultando, que en 27 de Agosto próximo pasado se depositó un telegrama en Puebla de Sanabria firmado en primer lugar por D. Federico López y por otros, en el que manifiestan que se oponen á la aprobación del expediente de la mina «Josefina», á favor de D. Miguel Fernández.

Considerando, que el escrito de los vecinos

de Ribadelago de 5 de Julio último, no tiene ya efecto en virtud de que por los mismos firmantes en el posterior d 8 de Agosto del corriente año, piden quede sin efecto el primero por cerciorarse que la concesión que se solicita no les ocasiona perjuicio.

Considerando, que el telegrama á que se refiere el segundo Resultando no tiene valor legal: 1.º Porque el artículo 24 de la Ley de Minas de 6 de Julio de 1859, reformada por la de 4 de Marzo de 1868, dispone que el plazo para admitir reclamaciones es de sesenta días, para que puedan surtir efecto, caso que no concurre en esta reclamación por haber terminado el plazo de los sesenta días en 25 de Agosto último; y 2.º Que estas reclamaciones, hechas en forma, deben ser presentadas en el Gobierno civil correspondiente ó en el Ayuntamiento donde radica la mina.

Vista la vigente Ley de Minas, el Reglamento de 16 de Junio de 1905 y demás disposiciones; vengo en acceder á lo solicitado en 8 de Agosto del corriente año por varios vecinos de Ribadelago, de que quede sin efecto su escrito-protesta de 5 de Julio último, y en acordar que el telegrama de 27 de Agosto próximo pasado, de D. Federico López y otros, no tiene efecto legal alguno en lo que se refiere á la información pública para oír reclamaciones contra el expediente de registro minero de que se trata; disponiendo pase el presente expediente á la Jefatura de este Distrito Minero para que proceda á efectuar el reconocimiento del terreno que abarca este Registro y la demarcación del mismo si procede.»

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de los interesados por no residir en esta Capital ni tener persona que legalmente les represente, y á los efectos Reglamentarios.

Zamora 4 de Septiembre de 1920.

El Gobernador,

**Miguel Atilano Casado.**

#### Sección de Obras públicas

Otorgada por Real orden de 8 de Abril de 1919, á D. Santos Rodríguez Berazategui, la concesión de un aprovechamiento de aguas del río Cabriles, en el término municipal de Terroso, y no habiendo comenzado las obras dentro del plazo señalado, ni cumplido lo que previenen varias condiciones de la concesión, he acordado tramitar el expediente de caducidad de la misma, invitando al concesionario á que dentro

del término de quince días, á contar del siguiente al de la publicación de este edicto, alegue ante este Gobierno lo que estime procedente ante la declaración de caducidad que se intenta.

Zamora 8 de Septiembre de 1920.

El Gobernador,

**Miguel Atilano Casado.**

## Dirección general de Obras Públicas.

### CARRETERAS.—CONSTRUCCIÓN

Hasta las trece horas del día 27 de Septiembre próximo se admitirán en el Negociado de Construcción de Carreteras del Ministerio de Fomento y en todos los Registros de la Sección de Fomento de todos los Gobiernos civiles de la Península, á horas hábiles de oficina, proposiciones para optar á la subasta de las obras de la carretera de Tábara á La Tabla, trozo 4.º, cuyo presupuesto asciende á 104.324'92 pesetas, siendo el plazo de ejecución hasta el 31 de Marzo de 1922 y la fianza provisional de 5.300 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Obras públicas, situada en el Ministerio de Fomento, el día 2 de Octubre, á las once horas.

El proyecto, pliegos de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación estará de manifiesto en el Ministerio de Fomento y en el Gobierno civil de Zamora en los días y horas hábiles de oficina.

Madrid 2 de Septiembre de 1920.—El Director general, P. D., R. Ochando.

Hasta las trece horas del día 27 de Septiembre próximo se admitirán en el Negociado de Construcción de Carreteras del Ministerio de Fomento y en todos los Registros de la Sección de Fomento de todos los Gobiernos civiles de la Península, á horas hábiles de oficina, proposiciones para optar á la subasta de las obras de la carretera de Puebla de Sanabria á Sobradelo, trozo 2.º, cuyo presupuesto asciende á 217.423'82 pesetas, siendo el plazo de ejecución hasta el 31 de Marzo de 1923 y la fianza provisional de 10.000 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Obras públicas, situada en el Ministerio de Fomento, el día 2 de Octubre, á las once horas.

El proyecto, pliegos de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en el Ministerio de Fomento y en el Gobierno civil de Zamora en los días y horas hábiles de oficina.

Madrid 2 de Septiembre de 1920.—El Director general, P. D., R. Ochando.

## Servicio de Catastro de la Riqueza rústica de Zamora.

### Convocatoria.

Se pone en conocimiento de los señores propietarios de la riqueza rústica del término municipal de Casaseca de Campeán, que desde el día 22 al 30 de Septiembre, deberán comparecer en el Ayuntamiento de dicho pueblo para prestar declaración de las fincas rústicas que posean, con arreglo á lo prevenido en el artículo 14 del Reglamento de 23 de Octubre de 1913.

El Ingeniero Jefe provincial, Antonio Albenidín,

## Ayuntamientos

### TAPIOLES

Hallándose desempeñadas interinamente las plazas de Inspector Veterinario municipal de carnes y de Higiene y Sanidad pecuaria de este pueblo, se anuncia la vacante para proveerlas en propiedad con el sueldo anual de 365 pesetas cada una de dichas plazas.

Las solicitudes se presentarán en la Secretaría municipal en el término de quince días, pasados los cuales no se admitirá ninguna.

Tapioles 22 de Agosto de 1920.—El Alcalde, Germán Fernández. R—1894

## Audioncia provincial de Zamora.

### Requisitorias.

Escudero Dual, Narcisa (conocida por Consuelo); hija de Vicente y de Luisa, natural de Vitigudino (Salamanca), de estado soltera, profesión su sexo, de diez y ocho años, no sabe leer ni escribir, domiciliada últimamente en esta Ciudad, procesada por hurto, comparecerá en término de diez días ante la Audiencia provincial de Zamora al objeto de practicar una diligencia.

Zamora treinta de Agosto de mil novecientos veinte.—Luis Hebrero. R—1952

Arés López, Pablo; hijo de Pedro y de Manuela, natural de Zamora, de estado viudo, profesión jornalero, de cincuenta y seis años, domiciliado últimamente en Zamora, procesado por hurto, comparecerá en término de diez días ante la Audiencia provincial de Zamora, bajo apercibimiento de que si no lo verifica se le declarará rebelde.

Zamora treinta de Agosto de mil novecientos veinte.—Luis Hebrero. R—1950

González Sanz, Tomás Manuel; hijo de Fernando y de Atanasia, natural de Toro, de estado soltero, profesión jornalero, de veinte años, no sabe leer ni escribir, domiciliado últimamente en Zamora, procesado por hurto; comparecerá en término de diez días ante la Audiencia provincial de Zamora al objeto de practicar la diligencia de ratificación, bajo apercibimiento de que si no lo verifica se le declarará rebelde.

Zamora treinta de Agosto de mil novecientos veinte.—Luis Hebrero. R—1951

### ALMARAZ DE DUERO

Don Juan Campo Pascual, Juez municipal de Almaraz de Duero.

Hago saber: Que en el juicio verbal civil, instado en este Juzgado, por Juan Martín Lobo, contra José Mateos Arribas, sobre reclamación de cierta cantidad de pesetas y de centeno, se dictó sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, á la letra dicen así:

«Encabezamiento.—Sentencia. — En Almaraz de Duero, á cuatro de Septiembre de mil novecientos veinte, el Sr. D. Juan Campo Pascual, Juez municipal del mismo, formando Tribunal con los Adjuntos D. Bernardo García Fernáñez y D. Juan Marcos García, habiendo visto el precedente juicio verbal civil, entre partes, de la una como demandante, Juan Martín Lobo, labrador, de esta vecindad, y de la otra como demandado, José Mateos Arribas, también de esta vecindad, sobre que le pague éste á aquél la cantidad de cuarenta y una pe-

setas, procedentes de guano y labores, con más dos fanegas de centeno, por razón de renta, que probaría en el acto del juicio.

Parte dispositiva.—Fallamos, por unanimidad, que debemos condenar y condenamos á José Mateos Arribas, á que en el preciso término de ocho días, pague al demandante Juan Martín Lobo las cantidades reclamadas de cuarenta y una pesetas y dos fanegas de centeno, con imposición de todas las costas causadas y que se causen en la presente demanda, hasta su terminación. Notifíquese esta sentencia á José Mateos Arribas, demandado y declarado rebelde, por incomparecencia al juicio, por medio de edictos en la tablilla de anuncios del Juzgado municipal é insertándose el encabezamiento y parte dispositiva de la sentencia en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia.

Así por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgado, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Juan Campo.—Juan Marcos.—Bernardo García.—Rubricado.—Fué publicada en el día de su fecha.

Y en atención á que el demandado José Mateos Arribas se halla declarado en rebeldía, se publica dicha sentencia, por medio del presente, para que le sirva de notificación, parándole el perjuicio á que hubiere lugar.

Dado en Almaraz de Duero á seis de Septiembre de mil novecientos veinte.—El Juez, Juan Campo.—El Secretario, Miguel Martín.

### PERDIGÓN (EL)

#### Cédula de citación.

En el juicio verbal de faltas que se tramita en este Juzgado en virtud de denuncia presentada por D. Antonio Campesino, Capataz de la sesenta y cinco brigada encargada de la conservación de la vía férrea de Plasencia á Astorgo, en sus kilómetros doscientos diez al doscientos veinte, siendo denunciada D.ª Eusebia Martín Santos, viuda y vecina del Perdigon, por haber tenido una caballería en los terrenos de la vía interceptando el tránsito público, no habiendo comparecido el denunciante á la celebración del juicio, sin embargo de haberse comunicado por este Juzgado, por dos veces, á sus superiores para que ordenaran su comparecencia; en el día de hoy, el Tribunal municipal, nuevamente tiene señalado el día seis de Septiembre venidero y hora de las dos de la tarde, en la Audiencia de este Juzgado sita en la Casa Consistorial, para continuación del juicio, é insertar la presente en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, con la advertencia de que la falta de comparecencia del relacionado Capataz, le parará los perjuicios á que hubiere lugar.

Y con el fin de que tenga lugar lo acordado, previa inserción de lo presente en el BOLETÍN OFICIAL, expido la presente en el Perdigon á veintiuno de Agosto de mil novecientos veinte.—El Secretario, Fabián Miranda. R—1884

IMPRESA PROVINCIAL

## ANUNCIOS

Los viticultores de este distrito, acordaron que la vendimia general comience en este pueblo el día 20 del corriente mes. Se hace saber que la cosecha es abundantísima y por lo tanto los jornales se cotizarán á precios elevados. Lo que se anuncia para conocimiento general.

Moraleja del Vino 11 de Septiembre de 1920. Por acuerdo del gremio, Ildefonso Juan.